

APÉNDICE 1 AL ANEXO I

REGLAS ESPECÍFICAS POR PRODUCTO

Notas Interpretativas

1. El Apéndice contiene tres listas en la secuencia que se enumeran aquí:
 - (a) Reglas Específicas por Producto, Capítulos 1-24 AELC-Costa Rica
página 3
 - (b) Reglas Específicas por Producto, Capítulos 1-24 AELC-Panamá
página 7
 - (c) Reglas Específicas por Producto, Capítulos 25-97 AELC-Centroamérica
página 12
2. La primera columna de la lista contiene los capítulos, partidas o subpartidas y la segunda columna establece una descripción de los productos. Para cada una de las inscripciones en las dos primeras columnas, una o dos reglas son especificadas en las columnas 3 y 4. Si el código del S.A en la columna 1 está precedido por un 'ex', eso significa que las reglas en la columna 3 o 4 aplicarán sólo a aquella parte de ese capítulo o partida que se describe en la columna 2. Cuando, para una inscripción en las primeras dos columnas, se especifica una regla en ambas columnas 3 y 4, cualquiera puede ser aplicada. Si en la columna 4 no aparece ninguna regla de origen, la regla establecida en la columna 3 será aplicada.
3. Una regla de origen específica por producto establecida en este Apéndice representa el nivel mínimo de elaboración o transformación requerido a llevarse a cabo sobre los materiales no originarios para que el producto resultante adquiera el carácter de originario. Un mayor nivel de elaboración o transformación que el requerido por la regla de ese producto también conferirá el carácter de originario.
4. Si una regla específica por producto en la lista especifica que un producto puede ser fabricado a partir de más de un material, uno o más materiales pueden ser utilizados. No se requiere que todos los materiales sean utilizados.
5. Si una regla específica por producto en la lista especifica que un producto puede fabricarse a partir de un material en particular, la condición no impide la utilización de otros materiales.
6. Si una regla específica por producto excluye materiales clasificados en ciertos capítulos, partidas, o subpartidas del Sistema Armonizado, esos materiales deben ser originarios para que los productos califiquen como originarios.
7. Si un producto, que ha adquirido el carácter de originario al cumplir con las condiciones establecidas en la lista, es utilizado como material en la fabricación de otro

producto, las condiciones aplicables al producto final no aplican para el material. No se tomarán en cuenta los componentes no originarios de ese material.

8. Cuando una regla utilice la expresión “Fabricación a partir de materiales de cualquier partida”, entonces pueden utilizarse materiales de cualquier partida, incluso materiales de la misma descripción y partida que el producto, a reserva, sin embargo, de las restricciones específicas que puedan enunciarse también en la regla.

9. No todos los productos mencionados en la lista están cubiertos por este Acuerdo. Otras partes de este Acuerdo, por ejemplo, listas de exclusión y listas de desgravación, deben ser consultadas con el fin de llegar a la conclusión de si el acceso preferencial se podrá conceder a un determinado producto importado de una Parte a otra.

10. Los bienes agrícolas y hortícolas (Capítulo 6 al 14 del S.A) que se cultivan en el territorio de una Parte, deberán ser tratados como originarios en el territorio de esa Parte aún cuando se cultiven a partir de semillas, bulbos, rizomas, esquejes, injertos, retoños, yemas u otras partes vivas de plantas importadas de un país no parte.

11. El pescado, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos serán considerados originarios aún si fueron cultivados de alevines¹ o larvas no originarios.

¹ “Alevines” significa peces jóvenes en estado de post-larva, incluyendo alevines, pececillos, esguines y angulas.

1-24 AELC-Costa Rica

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
Capítulo 1	Animales vivos	Todos los animales del Capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 2	Carne y despojos comestibles	Fabricación en la cual todos los materiales de los Capítulos 1 y 2 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; a excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex 03.05	Pescados, de los siguientes: Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), Carboneros (<i>Polacchius virens</i>), Tusk/Cusk (<i>Brosme brosme</i>), Abadejo (<i>Molva spp.</i>), secos, salados o en salmuera	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 4 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 5	Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 5 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 6 utilizados deben ser enteramente obtenidos	
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cascara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 9 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 10	Cereales	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo; a excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 10 utilizados son totalmente obtenidos	

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
11.05 11.08	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y “pellets”, de papa (patata) Almidón y fécula; inulina	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto de las partidas 07.01, 07.10 y 07.12 Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto de las partidas 07.01, 07.10, 07.12 y 11.05	
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 12 utilizados debe ser totalmente obtenidos	
Capítulo 13	Gomas; resinas y demás jugos y extractos vegetales	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales animales o vegetales utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto, no obstante materiales del Capítulo 1 y Capítulo 2 deben ser totalmente obtenidos	
ex Capítulo 17 17.04	Azúcares y artículos de confitería; a excepción de: Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 17 utilizados deben ser totalmente obtenidos Fabricación: - a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, y - en la cual el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación: - a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, y - en la cual el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto	

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
19.02	<p>Pastas alimenticias, incluso cosidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado</p> <p>- Conteniendo 20% o menos del peso de carne, o despojos de carne</p> <p>- Conteniendo más del 20% del peso de carne, despojos de carne, pescados, crustáceos o moluscos</p>	<p>Fabricación en la cual todos los cereales (excepto el trigo duro y arroz) utilizados deben ser totalmente obtenidos</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la el producto, en la cual el peso de los materiales de los Capítulos 2 y 16 no exceda del 20% del peso del producto final</p>	
19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la fécula de papa (patata) de la partida 11.08	
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, en la cual el peso de los materiales de las partidas 11.01 a 11.08 no exceda del 20% del peso del producto final. No obstante, el trigo duro, el arroz y el maíz <i>Zea indurata</i> y sus derivados, pueden ser utilizados	
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, en la cual el peso de los materiales de las partidas 11.01 a 11.08 no exceda del 20% del peso del producto final. No obstante, el trigo duro, el arroz y el maíz <i>Zea indurata</i> y sus derivados, pueden ser utilizados	
ex Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas, u otros frutos o demás partes de plantas; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
ex 20.09	Jugo de naranja	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluyendo sus concentrados	
ex Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas, a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
21.01 21.06	Extractos, esencias y concentrados, de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación: – a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, y – en la cual todos los materiales de la partida 09.01 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex Capítulo 22 22.02 22.04 22.06	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; a excepción de: Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09 Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09 Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación: – a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y de las partidas 17.01, 17.03, 22.07 y 22.08 Fabricación: – a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, y – en la cual el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados deben ser totalmente obtenidos	
24.01 24.02 24.03	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco “homogeneizado” o “reconstituido”; extractos y jugos de tabaco	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 24 utilizados deben ser totalmente obtenidos Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y de la subpartida 2403.19 Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	

1-24 AELC-Panamá

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
Capítulo 1	Animales vivos	Todos los animales del Capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos	
ex Capítulo 2	Carne y despojos comestibles	Fabricación en la cual todos los materiales de los Capítulos 1 y 2 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
02.10	Carne seca	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto ²	
ex Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; a excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex 03.05	Pescados, de los siguientes: Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> <i>Gadus macrocephalus</i>) Carboneros (<i>Polacchius virens</i>), Tusk/Cusk (<i>Brosme brosme</i>), Abadejo (<i>Molva spp.</i>), secos, salados o en salmuera Salmón ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 4 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 5	Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 5 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 6 utilizados deben ser enteramente obtenidos	
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cascara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 9 utilizados deben ser totalmente obtenidos	

²

Esta regla será aplicada solamente entre Panamá y Suiza.

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 10	Cereales	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex Capítulo 11	Productos de la industria de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo; a excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
11.01	Harina de trigo o de morcajo	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto	
11.03	Grañones, sémola y “pellets” de cereales:	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto	
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y “pellets”, de papa (patata)	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto la papa (patata)	
11.08	Almidón y fécula; inulina	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto la papa (patata)	
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 12 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 13	Gomas; resinas y demás jugos y extractos vegetales	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
ex Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; a excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales animales o vegetales utilizados deben ser totalmente obtenidos	
15.07 a 15.15	Aceites vegetales y sus fracciones	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto	
	- Aceite de soja (soya)	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto	
	- Fracciones sólidas	Fabricación a partir de otros materiales de las partidas 15.07 a 15.15	
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 15.16	Fabricación en la cual: - todos los materiales de los Capítulos 2 y 4 utilizados deben ser totalmente obtenidos, y - todos los materiales vegetales utilizados deben ser totalmente obtenidos. No obstante, materiales de las partidas 15.07 a 15.11 y 15.13 pueden ser utilizados.	Fabricación en la cual todas los materiales animales y vegetales utilizados deben ser totalmente obtenidos

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 1 y Capítulo 2 utilizados, deben ser totalmente obtenidos ³	
ex Capítulo 17 17.02 17.04	Azúcares y artículos de confitería; a excepción de: Los demás azúcares, incluida la lactosa químicamente pura, maltosa, glucosa y fructosa, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados - Maltosa y fructosa químicamente pura - Otros Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 17 utilizados deben ser totalmente obtenidos Fabricación a partir de materiales de cualquier partida Fabricación en la cual todos los materiales utilizados son originarios Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
19.01 19.02	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte Pastas alimenticias, incluso cosidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado - Conteniendo 20% o menos del peso de carne, o despojos de carne - Conteniendo más del 20% del peso de carne, despojos de carne, pescados, crustáceos o moluscos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y del Capítulo 4. No obstante, el valor de los productos de las partidas 04.01 a 04.06 utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto Fabricación en la cual todos los cereales (excepto el trigo duro y arroz) utilizados deben ser totalmente obtenidos Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, en la cual el peso de los materiales de los Capítulos 2 y 16 no exceda del 20% del peso del producto final	

³

Sin embargo, en el comercio entre Panamá y Suiza la carne de ave deshuesada mecánicamente (CDM) de la partida 02.07 puede ser utilizada.

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la fécula de papa (patata) de la partida 11.08	
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, en la cual el peso de los materiales de las partidas 11.01 a 11.08 no exceda del 20% del peso del producto final. No obstante, el trigo duro, el arroz y el maíz <i>Zea indurata</i> y sus derivados, pueden ser utilizados	
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, en la cual el peso de los materiales de las partidas 11.01 a 11.08 no exceda del 20% del peso del producto final. No obstante, el trigo duro, el arroz y el maíz <i>Zea indurata</i> y sus derivados, pueden ser utilizados	
Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas, u otros frutos o demás partes de plantas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto y partida 07.02	
ex Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas, a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
21.01	Extractos, esencias y concentrados, de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	Fabricación: – a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, y – en la cual todo el café de la partida 09.01 utilizado debe ser totalmente obtenido	
21.03	Ketchup y demás salsas de tomate	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto y de las partidas 07.02 y 20.02	

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación: - a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, y - en la cual el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 22 22.02 22.04 22.06	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; a excepción de: Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09 Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y de las partidas, 17.01, 17.03 y 21.06. Fabricación: - a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto, y - en la cual el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
24.01 24.02 24.03	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco	Fabricación en la cual todos los materiales del Capítulo 24 utilizados deben ser totalmente obtenidos Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y de la subpartida 2403.19 Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	

25-97 AELC-Centroamérica

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
ex Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clinker), incluso coloreados	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas; ceras minerales	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radioactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
ex Capítulo 30	Productos farmacéuticos, a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y de la partida 30.03	
Capítulo 31	Abonos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
32.08 a 32.10	Pinturas y barnices (incluso esmaltes y lacas); disoluciones definidas en la nota 4 de este Capítulo; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinóides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida que el producto, siempre que su valor no exceda del 20% por del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
ex Capítulo 39 39.20 a 39.21	Plástico y sus manufacturas; a excepción de: Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico, no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias y las demás placas, laminas, hojas y tiras de plástico	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 40 40.01 ex 40.12	Caucho y sus manufacturas; a excepción de: Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras Neumáticos de caucho, recauchutados o usados	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y de la partida 40.11	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 41	Pielés (excepto la peletería) y cueros	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
Capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
44.01 a 44.13	Madera y manufacturas de madera	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto	
Capítulo 45	Corcho y sus manufacturas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 46	Manufacturas de paja, de esparto o de otros materiales trenzables; cestería y espartería	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
ex 48.18	Papel higiénico	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y de la partida 48.03	
Capítulo 49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 50	Seda	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 52	Algodón	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de material textil sintética o artificial	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de material textil	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 60	Tejidos de punto	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto	
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
ex Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
63.09	Artículos de prendería	Fabricación a partir de materiales de cualquier Capítulo, excepto el del producto y de los Capítulos 61, 62, 64 o 65	
ex Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos, a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto y las partes superiores de la subpartida 6406.10	
64.06	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas, y artículos similares y sus partes	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 65	Sombreros, demás tocados y sus partes	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 69	Productos cerámicos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería, monedas, a excepción de: 71.06 Plata (incluida la plata dorada y la platinada), en bruto, semilabrada o en polvo 71.08 Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto los de las partidas 71.06, 71.08 y 71.10 Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto los de las partidas 71.06, 71.08 y 71.10	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto La separación electrolítica, térmica o química o fusión de metales preciosos de las partidas 71.06, 71.08, y 71.10 o Aleación de metales preciosos de las partidas 71.06, 71.08 y 71.10. entre ellos o con metales comunes La separación electrolítica, térmica o química o fusión de metales preciosos de las partidas 71.06, 71.08 y 71.10. o Aleación de metales preciosos de las partidas 71.06, 71.08 y 71.10. entre ellos o con metales comunes

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto los de las partidas 71.06, 71.08 y 71.10	La separación electrolítica, térmica o química o fusión de metales preciosos de las partidas 71.06, 71.08 y 71.10 o Aleación de metales preciosos de las partidas 71.06, 71.08 y 71.10. entre ellos o con metales comunes
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 77	Reservado para una futura utilización en el S.A		
Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 80	Estaño y sus manufacturas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 81	Los demás metales comunes; cermet; manufacturas de estas materias	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común, a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
82.06	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Cada artículo del conjunto o surtido debe cumplir la regla que aplicaría si no estuviera incluido en el conjunto o surtido. No obstante, cuando el conjunto o surtido esté compuesto por productos originarios y no originarios se considerará originario en su conjunto, si el valor de los productos no originarios no excede el 15% del precio franco fábrica del conjunto o surtido	
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos; a excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para la producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la subpartida 8418.91	
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto

Código S.A	Descripción del producto	Elaboración o transformación, aplicada en los materiales no originarios, que confiere el carácter de originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 93	Armas, municiones; y sus partes y accesorios.	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 94	Muebles, mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios; letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 96 96.05	Manufacturas diversas, a excepción de: Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto Cada artículo del conjunto o surtido debe cumplir la regla que aplicaría si no estuviera incluido en el conjunto o surtido. No obstante, cuando el conjunto o surtido esté compuesto por productos originarios y no originarios se considerará originario en su conjunto, si el valor de los productos no originarios no excede el 15% del precio franco fábrica del conjunto o surtido	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 70% del precio franco fábrica del producto

